

renuncia de poder SRA LICED ELENA LONDOÑO GAVIRIA J 2 C MPAL BELLO RAD 2012-0346

Carolina Cardona Buitrago <cobrojuridico123@gmail.com>

Lun 7/09/2020 14:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (304 KB)

renuncia de poder SRA LICED ELENA LONDOÑO GAVIRIA J 2 C MPAL BELLO RAD 2012-0346.pdf;

Medellín, 7 de Septiembre de 2020

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E.S.D.Ref: RENUNCIA DE PODER
Proc: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Ddo(a):LICED ELENA LONDOÑO GAVIRIA
Rad: 2012-0346

ANEXO MEMORIAL DE LA REFERENCIA

--

Cordialmente,**Oficina de la Abogada Carolina Cardona Buitrago.****CCB CONSULTING SAS****Teléfono: 512 23 20****Celular: 312 893 50 26****Horario de atención telefónica:****Lunes a Viernes de 8am a 12:30m y 2pm a 5:30pm**

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufra en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirlos. Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales.

Medellín, 7 de Septiembre de 2020

Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E.S.D.

Ref: RENUNCIA DE PODER
Proc: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Ddo(a): LICED ELENA LONDOÑO GAVIRIA
Rad: 2012-0346

CAROLINA CARDONA BUITRAGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada de la parte demandante; me permito informar al Despacho por medio de este escrito que renuncio al poder que me fue conferido por la demandante para el trámite del proceso de la referencia.

Igualmente, con el presente escrito, me permito aportar copia del comunicado (email) por medio del cual se le notificó a la Jefe de la Unidad de Cobranza de Cotrafa sobre la renuncia al mandato en el proceso de la referencia, enviado el 18 de Agosto de 2020 y recibido el mismo día y con respuesta el 19 de Agosto de 2020, por parte de la Unidad de Cobranza de la accionante.

Lo anterior es con el fin de probar que se cumplió con todos los requisitos exigidos por el inciso 4º artículo 76 del Código General del Proceso, en cuanto a lo relativo de la renuncia de los poderes y que ya fue enviado el comunicado utilizando los medios electrónicos actualmente autorizados.

Del Señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Carolina Cardona Buitrago". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial "B" at the end.

CAROLINA CARDONA BUITRAGO.
C.C. N° 32.141.074 de Medellín.
T.P. N° 115.636 del C. S. de la J.



Carolina cardona buitrago <carolina.cardonabuitrago@gmail.com>

anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020

Carolina cardona buitrago <carolina.cardonabuitrago@gmail.com>
 Para: ANGELA IBETH GUTIERREZ MUÑOZ <ANGUTIER@cotrafa.com.co>
 Cc: Catalina Tabares <ctabares@cotrafa.com.co>

18 de agosto de 2020, 10:30

Medellín, 18 de Agosto de 2020

Doctora:
 ANGELA IBETH GUTIERREZ MUÑOZ
 Jefe de la Unidad de Cobranzas
 COTRAFA
 Bello

ANEXO: RENUNCIA DE PODER O DE ENDOSO AL COBRO

Por medio de la presente me permito renunciar al poder o endoso de los procesos con concepto de incobrabilidad APROBADO, lo anterior de conformidad con el inciso 4º artículo 76 del Código General del Proceso, en cuanto a lo relativo de la renuncia de los poderes, igualmente me permito informar que el presente documento será enviado al Juzgado correspondiente de cada uno de los procesos como prueba de lo anterior; siendo los casos que a continuación relaciono:

NRO.	JUZGADO ACTUAL	JUZGADO	RAD
1	Barbosa Promiscuo Municipal N° 1	Barbosa Promiscuo Municipal N° 1	2017-136
2	Bello Civil Municipal Nro 1	Bello Civil Municipal Nro 1	2015-1047
3	Bello Civil Municipal Nro 1	Bello Civil Municipal Nro 1	2015-1144
4	Bello Civil Municipal Nro 2	Bello Civil Municipal Nro 2	2012-346
5	Don Matias Promiscuo Municipal	Don Matias Promiscuo Municipal	2016-107
6	El Santuario Promiscuo Municipal Nro 1	El Santuario Promiscuo Municipal Nro 1	2017-024
7	Itagüí Civil Municipal Nro 3	Itagüí Civil Municipal Nro 3	2014-164
8	Juzgado 2º pñas causas del Bosque	Juzgado 2º pñas causas del Bosque	2018-107
9	4 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellín Civil Municipal Nro 11	2016-914
10	2 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellín Civil Municipal Nro 15	2013-1325

7/9/2020

Gmail - anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020

11	6 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 22	2013-070
12	9 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 22	2015-783
13	6 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 25	2012-1239
14	10 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 8	2015-1578
15	7 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 27	2015-1557
16	8 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 3	2012-815
17	10 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 3	2017-862
18	8 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin	Medellin Civil Municipal Nro 5	2013-1204
19	Pequeñas Causas de Prado	Pequeñas Causas de Prado	2018-014
20	Pequeñas Causas de Prado	Pequeñas Causas de Prado	2018-013
21	Pequeñas Causas de Robledo	Pequeñas Causas de Robledo	2017-2201
22	PÑAS Causas Barrio Santo Domingo	PÑAS Causas Barrio Santo Domingo	2018-015
23	Sabaneta Promiscuo Municipal Nro 1	Sabaneta Promiscuo Municipal Nro 1	2017-604
24	Sabaneta Promiscuo Municipal Nro 1	Sabaneta Promiscuo Municipal Nro 1	2019-256
25	San Pedro de los Milagros Promiscuo Municipal	San Pedro de los Milagros Promiscuo Municipal	2017-009

Cordialmente,

7/9/2020

Gmail - anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020

CAROLINA CARDONA BUITRAGO
C.C. Nro. 32.141.074 de Medellín
T.P. Nro. 115.636 del C. S. de la J.

ANEXO EL COMUNICADO ANTERIOR EN PDF

--

Cordialmente,

Carolina Cardona Buitrago
Abogada
Teléfono: 512 23 20

Celular: 312 893 50 26 

Horario de atención telefónica:

Lunes a Viernes de 8am a 12:30m y 2pm a 5:30pm

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufran en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirllos. Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales.

 **anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020.pdf**
188K

Re: anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020

2 mensajes

Sara Lucia Serna Monsalve <sserna@cotrafa.com.co>

Para: Angela Ibeth Gutierrez Muñoz <angutier@cotrafa.com.co>, Carolina Cardona Buitrago <cobrojuridico123@gmail.com>

19 de agosto de 2020, 9:47

Cordial saludo

Doctora le informo que para proceder al descargo de estos créditos por concepto de incobrabilidad, debe registrar allí la cédula y nombre del titular para su identificación

Feliz día



Atentamente,



El mar., 18 ago. 2020 a las 10:43, Angela Ibeth Gutierrez Muñoz (<angutier@cotrafa.com.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Carolina cardona buitrago** <carolina.cardonabuitrago@gmail.com>

Date: mar., 18 ago. 2020 a las 10:31

Subject: anexar renuncia poder para descargo de proceso por concepto de incobrabilidad aprobado 18-08-2020

To: ANGELA IBETH GUTIERREZ MUNOZ <ANGUTIER@cotrafa.com.co>

Cc: Catalina Tabares <ctabares@cotrafa.com.co>

Medellín, 18 de Agosto de 2020

Doctora:

ANGELA IBETH GUTIERREZ MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO (ANT.)**

Bello, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05088-40-03-002-2012-00346-00
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Liced Elena Londoño Gaviria
Asunto	Acepta renuncia

Conforme al escrito precedente, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada: **Carolina Cardona Buitrago**, identificada con C.C. 32.141.074 y T.P 115.636 del C.S.J, al poder otorgado por el demandante **Cotrafa Cooperativa Financiera**.

Esta renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de haberse notificado el presente auto por estados, tal como lo preceptúa el artículo 76 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**